



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Disposición

**Número:** DI-2015-639-DGFYCO

Buenos Aires, Jueves 30 de Abril de 2015

**Referencia:** Instalaciones fijas contra incendio Registradas - EE N° 00554721/2015

---

**VISTO:** la Resolución 66/AGC/13, la Resolución 87/AGC/2013, la Resolución N° 430/AGC/13, el Expediente Electrónico N°00554721/2015 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 2231, modificatoria de la Ordenanza N° 40473, se crearon los registros de Fabricantes, Reparadores y recargadores de Extintores (Matafuego) y equipos contra incendios y de fabricantes, reparadores, instaladores y mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios (Registro);

Que a través del Decreto N° 579/09 los mencionados registros fueron transferidos al ámbito de ésta Agencia Gubernamental de Control (AGC) creada por la Ley 2624 como entidad autárquica en el Ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con funciones de contralor, fiscalización y regulación en materia de seguridad de establecimientos públicos y privados, salubridad e higiene alimentaria, habilitaciones y permisos de obras civiles, públicas y privadas y sus instalaciones complementarias;

Que con la estructura orgánico funcional de la AGC dispuesta en la Resolución 66/AGC/2013 y lo dispuesto en las Resoluciones N° 483/AGC/2009 y N° 516/AGC/2009 el registro de las instalaciones fijas contra incendio funciona en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos

Que en virtud de las previsiones de la Ley 3304 relativa a la Modernización del Estado, la Agencia Gubernamental de Control viene desarrollando políticas que implementan la digitalización de los procesos y circuitos que se llevan a cabo en su ámbito para lograr una mayor transparencia y celeridad en los trámites administrativos;

Que en virtud de dichas políticas de desarrollo, la Resolución N° 643/GCABA/AGC/2014, en su artículo 6° aprueba el Plan de Digitalización relativo al funcionamiento del Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y mantenedores de instalaciones fijas contra incendio y Relevamiento de las instalaciones fijas contra incendios existentes en el ejido de la Ciudad;

Que asimismo, en el artículo 8° de la Resolución N° 643/GCABA/AGC/2014, se encomienda a esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras para que dicte los actos administrativos que fueren necesarios para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 6° referido al relevamiento de las instalaciones fijas contra incendio existentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias de esta Dirección General, tiene dentro de sus competencias el control de las instalaciones fijas contra incendio tanto en lo referente a su utilización como a su mantenimiento;

Que en tal sentido resulta necesario establecer un procedimiento para implementar el registro de instalaciones fijas contra incendio, con el objeto de dar cumplimiento a los relevamientos encomendados a esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, el cual será exigible en ámbito de esta Ciudad,

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS**

### **DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento para el registro de instalaciones fijas contra incendio Registradas, desarrollado en el **ANEXO I** (DI-2015-07749421-DGFYCO) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establécese la obligatoriedad del procedimiento mencionado en el artículo 1° a los propietarios y las empresas mantenedoras, los cuales deberán utilizar los aplicativos web detallados en el **ANEXO I** (DI-2015-07749421- DGFYCO).

Artículo 3°.- Instrúyase al personal inspectivo de la Subgerencia Operativa de Instalaciones Fijas contra Incendio a fin de que realice inspecciones selectivas y por muestreo a las instalaciones fijas contra incendios registradas mediante los aplicativos descriptos en el **ANEXO I** (DI-2015-07749421-DGFYCO) de conformidad con lo establecido en el Código de Edificación en los artículos 2.3.4, 6.3.1.1, 6.3.1.3 y 6.3.1.4 sin perjuicio de las que corresponda aplicar en función de sus incumbencias.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional y la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, a los efectos previstos en los artículos 10° y 11° de la Resolución N° 643/AGC/2014.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades de la Agencia Gubernamental de Control, a los Consejos Profesionales de Ingeniería, a las Cámaras y Asociaciones de Inmuebles y Propiedad Horizontal, a la Cámara Argentina de Seguridad. Cumplido archívese.

Digitally signed by Alonso Osvaldo Jose  
Date: 2015.04.30 14:46:21 -03'  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

OSVALDO ALONSO  
Director General  
D.G. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS (AGC)

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2015.04.30 14:46:21 -03'00'

## **MÓDULO WEB DE LOS PROPIETARIOS/ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS:**

Es el aplicativo que completa el Propietario y/o el Administrador y/o representante legal, identificando las Instalaciones Fijas c/ Incendio que poseen en sus edificios:

### **PASO 1 – Registración de usuario**

Ingresa al aplicativo a través del link que se proveerá a tal efecto y, en la función “Registrar Usuario”, deberá registrar sus datos de identificación, entre ellos se le solicitará que declare una dirección de mail para contacto y notificación electrónica.

El aplicativo enviará una **CLAVE DE USUARIO** al correo electrónico declarado con la que tendrá acceso al sistema.

**1.1 – En caso de olvido del usuario o de la contraseña el sistema proveerá un procedimiento para su recuperación.**

#### **1.2 – Cambio de usuario.**

Lo realizará el propietario o el Administrador o apoderado del consorcio:

Para los casos donde cambie el responsable de la declaración de la instalación y sus posteriores renovaciones anuales, el nuevo usuario tendrá que acreditar su carácter para que luego se le vincule el edificio y sus instalaciones. De esta forma el usuario anterior que tenía en su bandeja dicho edificio no podrá generar acciones sobre el mismo, generando un cambio de estado para dicho trámite en su bandeja.

El usuario que perdió la administración de un domicilio, será notificado en forma automática al mail declarado del domicilio/s que le fueran retirados de administración.

El cambio será autorizado solo para propietarios o en el caso de régimen de propiedad horizontal el administrador o representante con acta/poder que lo autorice.

Dicho trámite se realizará en la **MESA DE ENTRADA DE LA AGC**: Juan Domingo Perón 2941 en el box habilitado para soporte del sistema de

Instalaciones Fijas c/ Incendio Registradas – de lunes a viernes en el horario 08,30 a 13,30 hs. Donde se generará un expediente electrónico con la documentación que acredita al nuevo usuario.

Este último procedimiento podrá ser modificado con la implementación de la aplicación TAD

(Trámite a Distancia)

Desde el área técnica y a través del sistema se realizará la acción que permita el traspaso de domicilios.

Se dará intervención a la Subgerencia de Incendio/DGFYCO para administración de ALTA-BAJAMODIFICACIÓN.

### **PASO 2 – Registro de datos**

Luego de iniciar sesión con su usuario y contraseña, deberá registrar la Ubicación a administrar y las instalaciones fijas contra Incendios que existieran en esa ubicación. Contará con campos específicos para COMPLETAR: Ubicación (dirección del edificio), tipo de instalación existente (agua, gases, detección, polvo), uso (vivienda, comercial, mixta), rubro, superficie, número de pisos, por último deberá seleccionar el nombre de la empresa mantenedora.

En el caso de contar con más de un domicilio administrado el sistema mostrará los mismos en un formato de “bandeja de entradas” que facilitará el control del estado de los mismos.

**IMPORTANTE:** es imprescindible completar todos los datos solicitados y confirmarlos para pasar al PASO 3.

#### **2.1 - Modificación y/o actualización de empresa mantenedora**

En caso de cambio de mantenedor se ingresará al aplicativo con el nombre de usuario y la clave.

Seleccionará de su bandeja la instalación a modificar y en el módulo empresa mantenedora declarará la nueva empresa. Esto va actualizar la información del código QR y retirará dicho domicilio de la bandeja de la empresa inicialmente declarada.

Para los casos de rechazo por parte de la empresa mantenedora o no validación por parte de ella, se le notificará al propietario *a su email declarado*, de la necesidad de corregir la situación.

IMPORTANTE: se recuerda que mantener actualizada y exhibida en lugar accesible del edificio la oblea QR, es responsabilidad del propietario/ administrador.

## **2.2 Incorporación de una nueva instalación.**

Podrá incorporar nuevas instalaciones a una ubicación administrada, tantas como existan en esa ubicación física. Esa será independiente de las cargadas anteriormente y no modificará la carga inicial realizada para su propiedad, a continuación el sistema permitirá generar una nueva oblea para la instalación adicionada (ver PASO 3)

## **PASO 3 –Obtención de oblea**

Con los datos ya ingresados y confirmados por el propietario sobre las instalaciones y aceptados por la empresa mantenedora contratada, el aplicativo permitirá generar la oblea.

Se genera la oblea QR (una por cada instalación declarada) que quedará disponible en el aplicativo para su impresión cuando sea requerida. Es responsabilidad del propietario imprimir dicha oblea y exhibirla en lugar visible a disposición de usuarios e inspectores de la CABA.

IMPORTANTE: La no validación de su instalación por parte de la empresa mantenedora, no exime al propietario al cumplimiento de lo establecido en el PASO 3. De no mediar respuesta, el propietario deberá optar por otra empresa mantenedora a efectos de emitir la oblea QR

## **PASO 4 - Renovación de oblea QR**

### **4.1 Periodicidad de la renovación.**

La renovación de la oblea será anual y derivará en el reemplazo de la existente por esta nueva. La vigencia de la oblea estará indicada en la impresión así como también en la lectura de la oblea. El dato de la lectura de la oblea prevalece sobre la información de la oblea impresa.

### **4.2 Depuración de datos**

Con el fin de generar una base de datos confiable las instalaciones que hayan obtenido su oblea y deseen anular el trámite, solo podrán hacerlo previa inspección del órgano de control que verifique que dicha instalación se encuentra retirada de servicio y su existencia no es necesaria acorde el Código de Edificación.

## **MÓDULO WEB DE LAS EMPRESAS MANTENEDORAS**

Es el aplicativo desarrollado para que accedan las empresas mantenedoras:

### **PASO 1 – Obtención de clave**

Para acceder al aplicativo las empresas mantenedoras, previamente solicitarán asignación de usuario y clave que es otorgada por la AGC (Registro de empresas Mantenedoras en la DGHP).

Dicha clave será informada al correo electrónico denunciado por la empresa mantenedora.

### **PASO 2 – Bandeja de visualización de Instalaciones a validar**

Con la clave recibida en el correo electrónico indicado en la “declaración jurada” ingresará al aplicativo a través del link que se proveerá a tal efecto, donde podrá modificar la clave. Al ingresar se visualizarán las Instalaciones Fijas c/ Incendio que fueran declaradas por los propietarios como mantenidos por esta.

### **PASO 3 – Aceptación o rechazo de Instalaciones declaradas por el propietario/administrador de consorcio**

El tiempo para aceptación o rechazo de las instalaciones visualizadas en la bandeja de cada mantenedor será de diez (10) días hábiles, pasado dicho plazo se iniciará el proceso de notificación y o sanciones según corresponda. La visualización de esta pantalla generará a la empresa mantenedora las siguientes situaciones:

a) La empresa mantenedora acepta y ratifica los mismos datos aportados por los propietarios.

**b)** La empresa mantenedora no acepta la instalación. La misma figurará como rechazada y generará un correo electrónico de notificación al propietario y en un plazo posterior a diez días una reiteración del mismo.

Pasados los diez días del último mail y sostenido el incumplimiento por parte del propietario se iniciará el proceso de notificación al domicilio y la aplicación de las sanciones según corresponda.

**c)** La empresa mantenedora valida la instalación en una primera instancia, pero con posterioridad interrumpe el vínculo contractual. Ante esta situación deberá ingresar al aplicativo e indicar como rechazo de mantenimiento de dicha instalación de su bandeja de entradas.

Esta situación generará un correo electrónico de notificación al propietario y en un plazo posterior a diez días una reiteración del mismo. Pasados los diez días del último mail y sostenido el incumplimiento por parte del propietario se iniciará el proceso de notificación al domicilio y la aplicación de las sanciones según corresponda.

**d)** Los domicilios /instalaciones declaradas en ocasión de la registración de la empresa mantenedora ante la DGHP deberán ser registradas por los usuarios/ administradores mediante el Módulo WEB correspondiente.

**e)** La empresa mantenedora NO acepta NI rechaza a las instalaciones que figuran en su bandeja quedando los domicilios correspondientes a esas instalaciones en estado “pendiente”.

Pasados los diez días de ingresado a la bandeja del usuario mantenedor y no resuelto el estado del mismo se generará un estado de “alerta de mantenimiento” y se procederá a notificar en forma automática por mail al propietario y a la empresa mantenedora – a sus correos electrónicos declarados - de dicha situación.

Esta acción se repetirá luego de diez a modo de reiteración, vencido el plazo esta nueva notificación por mail (diez días) se podrá iniciar el proceso de notificación al domicilio del propietario y de la empresa mantenedora derivando en las sanciones previstas en la normativa.

**f)** La autoridad de control reconoce a la empresa mantenedora el derecho a renunciar al mantenimiento de una instalación, circunstancia que comunicará a la AGC por medio del correo electrónico denunciado, así como también al propietario quien deberá designar reemplazante en el plazo de diez (10) días de recibida la comunicación. Durante ese lapso el servicio no debe interrumpirse bajo responsabilidad del propietario y del conservador renunciante.

#### **Notificaciones:**

##### ***Sr Propietario /Administrador de consorcio:***

*Se pone en conocimiento que la empresa que Usted ha denunciado como mantenedora de su Instalación Fija contra Incendio, no ha validado dicha situación. Comuníquese a la brevedad con ella. Se hace saber que la falta de validación por la empresa mantenedora, podrá dar lugar a considerar dicha instalación en presunta infracción por falta de mantenimiento, que podrá derivar en las sanciones previstas en la normativa.*

*Firmado: Sub- Gerencia Incendio - AGC/DGFYCO.*

##### ***Sr Propietario /Administrador de consorcio:***

*Se pone en conocimiento que la empresa mantenedora por Usted informada, ha dado de baja el mantenimiento de su Instalación Fija contra Incendio, en virtud de ello se solicita tenga a bien actualizar el nombre de la nueva empresa mantenedora. La falta de actualización podrá dar lugar a considerarse como presunto infractor, situación que podrá derivar en las sanciones previstas en la normativa.*

##### ***Sr Mantenedor de Instalaciones Fijas c/ incendio:***

*Hago saber a Usted que tiene pendiente de aceptar o rechazar el mantenimiento de instalaciones declaradas y que figuran en la bandeja de entrada de su aplicativo. La falta de respuesta podrá traer aparejadas sanciones a su empresa de conformidad a la normativa vigente. Firmado: Sub - Gerencia Incendio- AGC/DGFYCO.*



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo Disposición**

**Número:** DI-2015-07749421- -DGFYCO

Buenos Aires, Jueves 30 de Abril de 2015

**Referencia:** ANEXO I - Instalaciones Fijas Contra Incendio Registradas.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Alonso Osvaldo Jose  
Date: 2015.04.30 14:39:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

OSVALDO ALONSO  
Director General  
D.G. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS (AGC)

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2015.04.30 14:34:21 -03'00'